

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Promoción interna)

17 de julio de 2019

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 5 de junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para acceso por promoción interna, para personal funcionario y personal laboral fijo, a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Anexo I, apartado 1.1, Primer ejercicio, el Tribunal calificador ha determinado que los criterios de corrección, valoración y superación del mismo, que no están expresamente establecidos en las bases de esta Convocatoria, son los siguientes:

- 1. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas. De esas 50 preguntas, 35 versarán sobre el grupo de materias comunes del programa a que hace referencia el Anexo II, y 15 sobre el bloque de materias específicas escogido por el aspirante. Además, los aspirantes deberán contestar 3 preguntas adicionales de reserva, pertenecientes al bloque de materias específicas escogido. Las preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que alguna de las preguntas del bloque correspondiente fuese anulada.
- 2. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas correcta.
- 3. Cada respuesta correcta puntuará con 1 punto.
- 4. Cada respuesta errónea puntuará con -0,25 puntos.
- 5. Las preguntas en blanco, con dos o más respuestas, o con irregularidades en la respuesta, no serán objeto de puntuación.
- 6. La puntuación directa del cuestionario, PD, será de PD = NRC (0,25 x NRE) donde:

PD = puntuación directa

NRC = número total de respuestas correctas

NRE = número total de respuestas erróneas

- 7. El Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, establece que serán considerados aptos los opositores que hubiesen obtenido las mejores puntuaciones directas hasta completar el número total de 80 opositores (criterio 1), siempre y cuando su puntuación directa alcanzada sea igual o superior al 50% de la puntuación máxima obtenible (criterio 2). Mediante la aplicación de los dos criterios anteriores, el Tribunal establecerá la nota de corte del ejercicio. Todos los opositores con idéntica puntuación a aquel aprobado con la nota de corte se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere entonces el número de opositores indicado en el criterio 1. No obstante, y únicamente en el caso de no poder completar el número de aprobados indicados en el criterio 1, se determinará con efecto inmediato la nota de corte igual al 50% de la puntuación máxima obtenible sin más requisitos, y todo aquel que supere o iguale dicha nota será considerado apto en el primer ejercicio del proceso selectivo.
- 8. La puntuación máxima del cuestionario será de 50 puntos.
- 9. Se asignará una valoración de 25 puntos en el primer ejercicio del proceso selectivo a los opositores que aprueben con la puntuación mínima de corte.
- 10. El resto de aprobados tendrá una calificación distribuida entre 25 y 50, proporcional a su puntuación directa, conforme a la siguiente fórmula:

 $VPE = 25 + 25 \times ((PD-NC) / (50 - NC)) donde:$

VPE = valoración del primer ejercicio del proceso selectivo,

PD = puntuación directa según el párrafo 6, y

NC = nota de corte.